Ayuntamiento y par ticular del 15 de Enero de 1839

En la Sala Consistorial de esta Villa estando juntos y congregados el Sr. Alcalde presidente D. Felix Maria de Acerosa, D. Miguel Ant.o de Sanchegui Sindico pro. gral, D. Jose Maria de Vereta Regidor, Diputado de la Villa Dn Ynocencio Mendivabal, D. Jose Ramon Lascurain, D. Agustin de Arambburu, Dn Marcial de Aguirre; Diputado a Comun D. Manuel de Amundarain y D. Ramon Cabrio, como de Costumbre, se leyó la circular de la Excma Diputacion de esta Provincia fha 8 de este mes, en la que se manda la Donacion de un Cuarto sobre la propiedad libre y embargada, y enterado el Ayuntamiento se acordó elevar una consulta a dha Diputacion, haciendo presente que aunque está combenido que en este Cuarto se comprende el forrage, por no incurrir en una equivocacion, se buelve a que generar, haciendo ver al mismo tiempo la imposibilidad en que se encuentra, de cubrir este ramo de otro modo.

Carne

Se pide tambien á la Diputacion, señale un precio á la Carne, para que sobre esta base pueda entenderse con los Rematantes, quienes siempre seguirán un precio bajo si se deja a su discrecion.

Condena de Urdangarin

En seguida se leyó un Auto del Sr. Corregidor de esta Provincia Condenando á D. Baltasar Vicente Urdangarin Ex Alcalde que ha sido de esta Villa el año ultimo, alas costas causadas en el expediente seguido en esta Villa entre el Sr. Conde del Valle, y D. Ygnacio Elizaran sobre pago de Contribuciones; y enterado el Ayuntamiento demostró lo sensible que le era tal contenido del citado Auto, por haverle condenado la autoridad que acaba de cesar y que tan á gusto de la Villa ha desempeñado su Cargo, y vista la obligacion en que como Vecinos se encuentran de sostener el decoro de su Autoridad, decidieron hacer presente en primer lugar á la Diputacion, la paralizacion que podria resultar del Cobro de Contribuciones, siempre que se dé lugar a semejantes actos; En segundo lugar que se dé voto, y voz, á Urdangarin para que exponga lo que tenga en bien, y que el Sindico pro. gral levante el Auto, y consulte, con Abogados sobre la marcha que se debe tomar para evitar en adelante sucesos que pueden ser perjudiciales al decoro debido alas Autoridades locales y al Sr. D. Baltasar Urdangarin, á quien se le hizo concurrir á la reunion; dió gracias al Congreso por el interes que le dispensa; pues q.e los Alcaldes son Corregidores locales, segun las leyes forales á las que el Ayuntamiento dela, y vecinos, se sostiene con el vigor posible, y á todo trance.

Bagageria

Se leyó un oficio del Alcalde de Mondragon, convocando Junta a Bagageria para dha Villa el dia 18 del actual, y se comisionó competentemente á D. Jose Ramon Lascurain, encargándole que haga presente en dha Reunion, que esta Villa á ultimos del mes contribuirá con la

cantidad que se la pide.

Camino de Elgueta

Haviendo tenido presente el Ayuntam.to los Apoderados de esta villa y.a el camino abreviado de ésta a Durango, se acordaron á alguna gente que se combo que para el citado camino, el Ayuntam.to pidió la acta del Ayuntam.to sesante que trata sobre este objeto, y enterandose la sacada en todos conceptos se ratificaron en ello y decretaron se les pida de un testimonio para que puedan hacer presente y.r medio de oficio al estado de la Villa, y el interes que le cabe por la conservacion del citado camino, al cual las circunstancias del dia este dejan atender, pero que lo hará en quanto varien las actuales circunstancias.

Sobre el camino de Elgueta

En vista de pedir instrucciones los S.res comisionados para poder obrar con forme a los deseos é intenciones de la Villa, dijeron, y ~~acordaron~~ y ratiff.n lo q.e tienen acord.o en 26, de Novr. ultimo. Que viendo las circunstancias tales que este el ultimo año que acaba de espirar; amas de hacerse valido de todos los arbitrios indirectos, que tenia la Villa para atender a sus ordinarias obligaciones, entre los cuales se ha valido, y vale del impuesto por el camino abreviado de este a Durango, ha impuesto de Propiedad y rentas, lo enorme cantidad de rentas sin el daño, y agravio de esta tan terrible traccion, hallase la Villa sin poder dar frente a sus obligaciones locales, le es por ahora imposible poderse desprender de los nominados impuestos, amenos de desatender otros pedidos, lo q.e no puede hacer, ~~le es imposible~~ pues que a su vecindario no le pueden otorgar mas dineros que le otorgan;

Los Comisionados haviendo presente la imposibilidad en que se halla la Villa de poder dar fin destino este citado impuesto del nominado Camino; al mismo tiempo que la Villa hallandose con los mas vehementes deseos de que el otro mas breve posible se paguen hasta el ultimo maravedi de todos los tredicos de acciones devengados, y por devengar sin la mas minima baja hasta el total pago ~~completo~~ de sus respectivos ~~capitales~~ en la misma forma, los dueños del proximiento de camino; como es que se de seguro el debil cumplimiento a todas las Reas otorgadas con los rematantes.

La villa, y su Ayuntamiento gral. se obliga, garantes, ~~fiadores~~ con todas sus propiedades de presentes, y ausentes cada uno en proporcion de sus haberes, en la misma forma que lo están encabezados en la estadistica aprovada por la Diputacion, quedan responsables de que ~~tan luego~~ como se restablesca la paz, pagarán, y pondrán en la Caja de empresa tal cuanto desde el dia que esta dejó de percibir los impuestos de esta Villa hasta el que principió nuevam.te á percibirlos, bien sea por medio del Ayunt.o, en la forma mas breve posible, ó si acaso prefiriese la empresa el cobrar otros tantos años como ha dejado de percibir este impuesto, el que estos sean duplos, es decir el cuarto en Vizco, ochavo en Carm, y diez y seis mes en Aguard.te percibe por lo corriente de acciones, y otro tanto por el tiempo que ha dejado de percibir; Dudaría asu eleccion, pues en cualquiera de las dos formas que la empresa le combenga, la Villa pagaría cuanto prometen, de cuio obligacion se tomará razon en el libro de hipotecas que es tal cuanto la Villa puede hacer sobre el particular, en lo que creé dá una prueba á la empresa de sus sinceros deseos de llenar los deberes a los que se constituyó, pues en ninguna otra, hoy le es imposible. Previniendo á dichos Comisionados ganancien

todo lo expresado en nombre de la Villa, y su Ayuntamiento gral, asi como que p.a ahora hasta que la paz sea restablecida, se abstenga de tener ninguna Junta, sin Quando sean llamados legalmente p.r el Director

El Presidente
Felipe de Zuaznavar
y Valdetro

Por todos los Señores del Ill.e Ayuntam.to
Secretario
Jose Fagoaga

Ayuntam.to, y cercados del 17 de Enero de 1839

El Presidente Alcalde D. Felip. Arcona y Zulueta Tenedor por q.n D. Miguel Antonio Gamboguri Reg.r D. Jose Ma. Yraola Dip.do de Villa D. Francisco de Mendizabal D. Agustin de Arambiaga, D. Agustin de Arambiaga Reg.r D. Marcial de Aguirre Diputado de Comun D. Manuel Arriaul y D. Ramon Cabello

Bula

Acordaron hacer presente al S.r Alcalde el Ayuntamiento que el comisionado de Bula D.n Juan Bautista Alcalde se hacia presente con las bulas para el presente año, y no pudiendo aun cobrar las del año pasado, por cuyo motivo se deben hasta cuarta cuenta, y siendo acreedor constantemente por la Diputacion por q.e no se satisface otra deuda, se acordaba para el presente año, que el Secretario, ó Alguacil Mayor del Ayuntamiento tenga llave efecto, y es que los mismos encargados de su distribucion nombrados por el Ayuntam.to presente sean responsables de las bulas buenas que llevan, y estos no repartan sin que esten seguros de su cobranza, y al efecto se conformó esta Corporacion en que se reciban 2,000 bulas de la cruzada; 400 de los difuntos, y 300 de carne, y para distribucion fueron nombrados los S.res D. Jose Ma. Yraola, y D. Jose Maria de Otaola para la calle; de Elorriaga á Zavalora Agustin Lecanda en S.n Antonio; de Zavalora á Olivarria, Pedro Miguel Cosme Vallebona; de Olivarria á Arriz Miguel Madariaga Campos Tendia; de Arriz á Arrieta Joaquin Aguirre-bali Elosua, Jose Maria Larrauaga Gomez Corta

Alistam.to de las casas vacias

Asimismo se tomo en consideracion, tomando la palabra el S.r Alcalde de Presidente, y dijo que pide buscar al Ill.e Ayuntam.to para si es facible llegue á acuerdo otro caso como debe haya de poner una casa Carcel para presidiarios que van al cargo procedentes del Deposito de Lasarte asi como otro tambien para fiarlos y aprovechamiento de haber arreglado aun con otro trabajo ~~[illegible]~~ remanecieron nuevamente los procedentes del Deposito de Marquina los que dirigieron otra nueva carcel por lo que quedan reunidos; afortunadam.te pudo combenirse, y arreglarse de forma que todos los soldados se colocaron con separacion en la casa arrendamiento Carcel del S.r de Landazuri ~~[illegible]~~ y los oficiales en la casa de Castelar que hacen los combalecien-